



RESOLUCIÓN DE SUSPENSO
EXPEDIENTE 2025-0417-TRA-PI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA
DEL SIGNO



NIMBU SPA S.A., apelante
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-6546)
MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0168-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas cincuenta y nueve minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Recurso de apelación interpuesto por la abogada Marilyn Carvajal Pérez, vecina de Guanacaste, cédula de identidad 5-0362-0312, en su condición de apoderada especial de la empresa NIMBU SPA S.A., cédula jurídica 3-101-597480, domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, centro comercial Paseo del Mar local 71, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 07:03:56 horas del 12 de agosto de 2025.

Redacta la juez Norma Ureña Boza.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada Carvajal Pérez, en su condición dicha, presentó solicitud de inscripción como



marca de servicios del signo  , para distinguir servicios de la clase 44.

El Registro de la Propiedad Intelectual rechazó lo pedido por presentar similitud con la marca **NIMBU**, que distingue servicios de la clase 44.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa solicitante lo apeló, e indicó haber solicitado la nulidad de la marca opuesta de oficio por el Registro de la Propiedad Intelectual, por lo que pide se declare el suspenso del conocimiento del presente recurso de apelación hasta que se tenga resolución en firme de la acción de nulidad interpuesta.

SEGUNDO. Examinado el expediente, se observa a folios 12 y 13 del legajo de apelación la anotación de nulidad por parte de terceros 2/176396 del 1 de setiembre de 2025 sobre la marca **NIMBU**, registro 327807, con estatus de prevención desde el 12 de setiembre de 2025, según certificación adjunta.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este asunto hasta que sea debidamente resuelta la acción de nulidad de la marca citada, que sirvió de base para el rechazo.



Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final.

POR TANTO

Se suspende el conocimiento del recurso de apelación formulado por Marilyn Carvajal Pérez representando a NIMBU SPA S.A., contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 07:03:56 horas del 12 de agosto de 2025, hasta que se resuelva la acción de nulidad presentada contra la marca NIMBU, registro 327807. Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano ya sea el Registro de la Propiedad Intelectual o la parte interesada, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla



Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

lvc/KQB/ORS/CMC/GBM/NUB

DESCRIPTORES

NULIDAD DE LA MARCA REGISTRADA

TG: INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.90